



SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 8/2021, de 11 de febrero (ordinaria - telemática) 1

ANUNCIOS

- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Colegio Oficial de aparejadores y Arquitectos Tecnicos del Principado de Asturias para el reconocimiento de la condición de representantes a Aparejadores y Arquitectos en los expedientes municipales 3
- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias para el reconocimiento de la condición de representantes a Administradores de Fincas en los expedientes municipales. 5
- Convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias para el reconocimiento de la condición de representantes a sus colegiados/as en los expedientes municipales 7

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 8/2021, de 11 de febrero (ordinaria - telemática)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTAS SESIONES ANTERIORES

- 1.1.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 4 de febrero de 2021.
- 1.2.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 5 de febrero de 2021.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de las instalaciones técnicas del Auditorio "Príncipe Felipe" a la UTE LUNA S.L. MATERIAL CONTRA INCENDIOS E INERSA, INGENIERÍA ENERGÉTICA, S.L. por un importe máximo de 176.737,89 €/año, IVA excluido (118.785,91 € para la parte fija y 57.951,98 € para la parte variable), y una baja del 20% sobre los precios de materiales, una franquicia de materiales de 50 € y baja para la realización de trabajos extraordinarios del 30%, siendo el plazo de ejecución del contrato de 2 años prorrogables por dos periodos de una anualidad cada uno. (CC2020/157)

2.2.- Obras de rehabilitación de la cubierta de la Escuela de Adultos de El Fontán. Rectificar error acuerdo de estimación parcial de reclamación de indemnización respecto al IVA. (CO2018/34)

2.3.- Cancelar la garantía definitiva constituida en el contrato de obras en las redes de agua y saneamiento: Lote 1: Sustitución de tramo de colector en la c/ S. Pedro Mestallón. SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., 1.840,90 €. (CO2018/27)

2.4.- Cancelación de la garantía definitiva constituida en el contrato de obras en las redes de agua y saneamiento: Lote 2: Rectificación de trazado de colector en la c/ Víctor Quintanar. SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., 1.309,16 €. (CO2018/27)

2.5.- Aprobar reajuste anualidades contrato servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas en edificios, locales y establecimientos municipales. (CC2020/074)

2.6.- Aprobar reajuste anualidades contrato servicio de red wifi del Ayuntamiento. (CC2020/83)

3º.- PERSONAL

3.1.- Aprobar convocatoria, bases y comisión de valoración para provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de TIC. (5100-0002 2021/1)

3.2.- Aprobar adscripción a puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Actas. (5100-0002 2020/1)

4º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

4.1.- Desestimar recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de seguridad, higiene y protección sanitaria en empresas del municipio Covid19. (2100-0017 2020/1)

4.2.- Aprobar convenios de prácticas profesionales no laborales para el alumnado de los Itinerarios Formativos del proyecto Oviedo Ciudad Semilla. Propuesta X. (4800-0060 2018/5)

5º.- FESTEJOS

5.1.- Aprobar el calendario de fiestas locales para el año 2022. (4700-0091 2021/1)

6º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

6.1.- No interponer Recurso de Apelación en P. Ordinario nº 45/2020. (1003-0002 2021/6)

6.2.- Personarse el Ayuntamiento en PA 1288/20. (1003-0002 2021/6)

7º.- DEPORTES

7.1.- Ceder al C.D.B. Multideporte Oviedo de las Piscinas Municipales del Parque del Oeste para la celebración del "Campeonato de España por Comunidades autónomas de Natación categorías Infantil y Junior" entre los días los días 12,13 y 14 de febrero de 2021. (7000-0007 2021/2)

8º.- INFRAESTRUCTURAS

8.1.- Dar cuenta de obras de emergencia en talud del Colegio Público Fernández Ramos. (1900-0003 2020/1)

9º.- OCUPACIONES

9.1.- Ceder el local de la Pza. de Trascorrales a la Hermandad de los Estudiantes de Oviedo para la instalación de una exposición de enseres y documentación sobre la Semana Santa de Oviedo entre los días 25 de marzo y el 5 de abril de 2021. (1002-0003 2020/1)

9.2.- Cesión del local de la plaza de Trascorrales a Manos Unidas de Oviedo para la celebración de una exposición de pintura para ayuda a los países en vía de desarrollo entre los días 5 al 14 de marzo de 2021. (1002-0003 2021/3)

10º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del Día:

1.- Aprobar la modificación de la concesión del uso privativo de bienes demaniales mediante la instalación de soportes de información y otro mobiliario urbano (MUPIS) con la instalación pantallas digitales. (CS2010/159)

2.- Desestimar solicitud de la Junta de Compensación de inicio de expediente de expropiación forzosa de varias parcelas del Ámbito Rayo-Mercadín. (1100-0088 2019/9)

3.- Personarse el Ayuntamiento en PA 21/21. (1003-0002 2021/6)

4.- Aprobar Convenio de Colaboración con la Fundación CTIC – Centro Tecnológico, para el desarrollo del proyecto Oviedo Em-prende 2021, con una subvención de 143.700 €. (4800-0041 2021/3)

Oviedo, 18 de febrero de 2021. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

ANUNCIOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A APAREJADORES Y ARQUITECTOS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a catorce de enero de 2021.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don/ Joaquín Antonio Suárez Colunga, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias, en su calidad de Presidente, con domicilio en Oviedo, calle Cavo Noval, 12-bajo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 19 de enero de 2017 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los/as colegiados/as que figuren en la relación certificada por el secretario del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias comunicará. Mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos del Principado de Asturias de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 14 de enero 2021. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL COLEGIO OFICIAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A ADMINISTRADORES DE FINCAS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a catorce de enero de 2021.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don/doña Anselmo Gómez Cortina, en representación del Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias, en su calidad de Presidente, con domicilio en Oviedo, Avenida de Buenavista 14 – Bajo, CP 33006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 16 de enero de 2017 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por el Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Asturias, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los administradores/as de fincas colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias comunicará. Mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al Colegio Oficial de Administradores de Fincas del Principado de Asturias de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 14 de enero 2021. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTES A SUS COLEGIADOS/AS EN LOS EXPEDIENTES MUNICIPALES.

En Oviedo a cinco de febrero de 2021.

Comparecen, de una parte,

Don Alfredo Canteli Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra.

Don Carlos Rodríguez-Noriega Acedo, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias, en su calidad de Presidente, con domicilio en Oviedo, Santa Eulalia de Mérida, 2 bajo 33006 Oviedo

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma del presente convenio, lo que hacen en base a los siguientes;

ANTECEDENTES.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, establece como principio inspirador la tramitación electrónica de los procedimientos. De conformidad con este principio las personas podrán elegir en todo momento si se comunican a través de medios electrónicos con la Administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; no obstante los sujetos enumerados en el artículo 14.2 de esta Ley resultan obligados a relacionarse electrónicamente para cualquier trámite

de un procedimiento administrativo.

Este nuevo marco legal de relación de los ciudadanos con la Administración ha supuesto que la figura del representante adquiera especial relevancia. El artículo 5.1 de la Ley 39/2015 prevé que los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado. El apartado 7 de este mismo artículo 5, al objeto de facilitar el mecanismo de la representación, establece:

“Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.”

Al amparo de este precepto las partes suscribieron con fecha 13 de febrero de 2017 un convenio de colaboración en virtud del cual el Ayuntamiento de Oviedo ha reconocido sin más trámites, según relación comunicada y actualizada por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias, la condición de representantes a los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos municipales en esa condición. El referido convenio de colaboración contempla en su cláusula sexta una vigencia inicial de cuatro años. Próximo su vencimiento, y ante los sucesivos aplazamientos en la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015, se hace necesaria una renovación del mismo en la que, por razones de agilidad en la gestión y economía administrativa, se extenderán sus efectos a los trámites ante la Fundación Municipal de Cultura, procediéndose igualmente a la actualización de las referencias al régimen de protección de datos personales.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Oviedo, al amparo de lo previsto en el artículo 5.7, de la Ley 39/2015, reconoce a los gestores/as administrativos colegiados que figuren en la relación certificada por el secretario del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias el carácter de representantes en los procedimientos administrativos, tanto del propio Ayuntamiento de Oviedo como de la Fundación Municipal de Cultura, en los que intervengan invocando tal condición.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias comunicará, mediante certificación expedida por su secretario, al Ayuntamiento de Oviedo, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente convenio, la relación de sus colegiados/as que acogen a las previsiones del mismo.

El Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias se compromete a mantener actualizada la citada relación comunicando de inmediato las variaciones por altas o bajas que se produzcan en la misma.

Tercero.- Los datos personales de los representantes y, en su caso, de las personas empleadas del Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias se tratarán por el Ayuntamiento de Oviedo - como responsable del tratamiento según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la realización de los trámites necesarios en el proceso de desarrollo del convenio, así como durante la ejecución del mismo, según lo establecido en el Convenio. La finalidad es el reconocimiento por parte del Ayuntamiento, según relación comunicada y actualizada por el Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias, de la condición de representantes de los colegiados que intervengan en procedimientos administrativos y trámites previstos en el Convenio.

El tratamiento de los datos personales se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en el la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Los datos personales podrán ser cedidos en cumplimiento de una obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos personales fuera de la Unión Europea.

El plazo de conservación de los datos personales responderá a los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o infracciones que pudieran derivarse de la ejecución del convenio. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y aquellos otros previstos en la normativa de protección de datos personales como oposición, limitación, portabilidad podrán ejercitarse, cuando procedan, ante Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse con carácter previo y potestativo al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es.

Cuarto.- En el momento en que un colegiado/a, incorporado a las previsiones de este convenio, comparezca en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo actuando como representante del interesado en un procedimiento administrativo, de forma automatizada se incorporará al correspondiente expediente testimonio de dicha condición para conocimiento y constancia de la unidad tramitadora; ello sin perjuicio de que se le pueda requerir en cualquier momento que acredite la representación conferida por el interesado.

El alcance de las previsiones de este convenio lo es para la representación en cada asunto concreto, no constituyendo la misma un apoderamiento general a favor del colegiado que haga uso de esta facultad de representación.

Quinto.- El incumplimiento por parte de un colegiado/a acogido a las previsiones de este convenio de la obligación de acreditar, a requerimiento de la correspondiente unidad tramitadora, la representación en la que manifiesta actuar será causa de exclusión de la relación de beneficiarios del mismo. Dicha exclusión requerirá de la tramitación del oportuno expediente con audiencia al afectado y al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias. Firme el acuerdo de exclusión se dará comunicación del mismo al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias para que adopte las medidas disciplinarias que procedan conforme a sus normas internas.

Sexto.- La vigencia de este convenio es de cuatro años a contar desde del día de su firma, y sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por acuerdo expreso de ambas partes adoptado antes de su vencimiento.

Cabe la denuncia anticipada por cualquiera de las partes manifestada con dos meses de antelación.

No obstante lo anterior el Ayuntamiento de Oviedo se reserva la facultad, previa audiencia al Ilustre Colegio Oficial de Gestores Administrativos del Principado de Asturias de modificar aquellas previsiones de este convenio que puedan resultar afectadas por la puesta en funcionamiento del Registro General de Apoderamientos previsto en el artículo 6 de la Ley 39/2015.

Séptimo.- Para la resolución de las dudas de interpretación que surjan de la aplicación de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por cada parte.

Octavo.- El presente documento tiene naturaleza jurídica de convenio administrativo y para lo no previsto expresamente en el mismo se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución de los conflictos derivados de este convenio corresponde, en última instancia a los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Oviedo a 5 de febrero 2021. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Canteli Fernández.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es